

EXPEDIENTE SUMMA PA/SU/04/26

ORDEN DE INICIO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MODULOS PREFABRICADOS MÓVILES DESTINADOS A UBICAR BASES DE RECURSOS ASISTENCIALES ADSCRITOS A LA GERENCIA DEL SUMMA 112.

El Director Gerente del SUMMA 112, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económica-presupuestaria (B.O.C.M. número 222 de 17 de septiembre de 2021).

Visto el informe justificativo, emitido por la Dirección de Gestión, que constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la reposición de módulos prefabricados móviles destinados a ubicar bases de recursos asistenciales adscritos al Servicio de Urgencias Médicas de Madrid SUMMA 112, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

1.- Objeto del contrato, duración y precio (arts. 99, 29 y 102 LCSP):

El objeto de este contrato consiste en la adquisición de los módulos prefabricados móviles destinados a albergar las dependencias que conforman la base operativa de la UVI 17/ HEL01 y del VIR 18/ UAD28, ubicados en las Rozas y San Fernando de Henares respectivamente, adscritos al Servicio de Urgencias Médicas de Madrid SUMMA 112, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de ejecución del contrato será de 3 meses naturales.

Procede prórroga: No.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 300.913,45 euros, IVA incluido, con cargo al **Centro Gestor 171188401 (Gerencia del SUMMA 112)**, y con la siguiente imputación presupuestaria:

Anualidad	Programa	Económica	Importe	Base Imponible	IVA (21%)
2026	313C	63309	300.913,45 €	248.688,80 €	52.224,65 €
Total			300.913,45 €	248.688,80 €	52.224,65 €

2.- División en lotes:

Procede: Sí

LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
1	MODULAR BASE UVI 17/HEL01 LAS ROZAS	1	171.756,30 €	171.756,30 €	36.068,82 €	207.825,12 €
2	MODULAR BASE VIR 18/UAD 28 SAN FERNANDO DE HENARES	1	76.932,50 €	76.932,50 €	16.155,83 €	93.088,33 €
Total Procedimiento				248.688,80 €	52.224,65 €	300.913,45 €

3.- Justificación del procedimiento de adjudicación:

En virtud de lo establecido en el artículo 131 y 156 de la LCSP, y atendiendo al valor estimado para esta contratación, se ha considerado lo más adecuado elegir el Procedimiento Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato.

4.- Justificación de la elección de los criterios de solvencia:

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a la naturaleza de las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, y que garanticen también que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato, así como que respeten los principios de libre concurrencia y no discriminación, siendo los medios seleccionados los siguientes:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: el apartado 1.a)

Criterio de selección: el volumen de negocio anual del mejor ejercicio de los tres últimos disponibles deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del presupuesto de licitación, IVA excluido, del lote o lotes al que concurren.

Se entiende como un criterio que cumple con uno de los pilares básicos de la Ley de Contratos del Sector Público, que es el principio de proporcionalidad.

- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 89, apartado 1.a)

Criterio de selección: el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres concluidos, deberá ser igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato, del lote o lotes al que concurren.

5.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación:

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de éste y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad:

- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: No procede.
- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:
 - Oferta Económica: 80 puntos
 - Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones: 20 puntos

El grado de detalle expuesto en el pliego de prescripciones técnicas ha permitido establecer unos requisitos mínimos técnicos exigibles que dejan claramente definida la prestación objeto del contrato, por ello y con el fin de establecer un sistema de valoración lo más objetivo posible, se ha considerado oportuno ponderar el precio con un peso del 80% y unos criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas del 20%, seleccionando a su vez formulas totalmente objetivas mediante la asignación de puntos por baremos preestablecidos.

6.- Condiciones especiales de ejecución:

El artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación establezcan al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que se adjudiquen.

Teniendo en consideración el Acuerdo de 3 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y ambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid, se fija como condición especial de ejecución que todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable donde determinen claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

donde indiquen detalladamente los planes dirigidos a la promoción del reciclado de productos, vinculados con el objeto del contrato que se oferta para el suministro e instalación de los módulos prefabricados móviles, y, en todo caso, sobre los mínimos establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas y la legislación vigente en materia medioambiental.

Esta declaración deberá ser aportada en el sobre 1 de “Documentación Administrativa”

A este requisito se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 y su incumplimiento sería causa de resolución del contrato.

7.- Justificación de la elección de los criterios de desempate

En atención a las prescripciones del artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

8.- Valor estimado del contrato y método de estimación del mismo (artículo 101 de la LCSP):

Valor estimado: 248.688,80 euros

Método de estimación: el valor estimado del contrato es el importe de licitación del contrato, calculado en base a los precios habituales de mercado, IVA excluido, dado que no hay previstos modificados ni prorrogas. La estimación está referida al momento del envío del anuncio de licitación (artículo 101.7 de la LCSP).

A razón de todo lo anteriormente señalado, solicitada autorización previa y habiéndose informado favorablemente, con fecha 28 de julio de 2026, por la Directora General de Infraestructuras Sanitarias.

RESUELVE

Primero. Ordenar el inicio del expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la adquisición del suministro e instalación de módulos prefabricados móviles destinados a ubicar bases de recursos asistenciales

adscritos a la Gerencia del SUMMA 112, por un importe de 300.913,45 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 3 meses naturales a contar desde la formalización del contrato.

Segundo. Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura del procedimiento para la adjudicación del contrato referido, que se efectuará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, al amparo de lo previsto en los artículos 117 y 131 de la LCSP.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de este expediente, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP.

Cuarto. Aprobar el gasto derivado de dicha contratación, por importe de 300.913,45 euros, al que le corresponde una base imponible de 248.688,80 euros y un IVA de 52.224,65 euros, que se imputará con cargo al Económico 63309, Programa 313C, del Centro Gestor 171188401.

Quinto. Se proceda a publicar en los boletines oficiales, que en su caso procedan, y en el perfil del contratante el anuncio de licitación de este contrato, insertando en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid la documentación preceptiva correspondiente, de conformidad con el artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: MUÑOZ SAHAGUN PEDRO - ***3660**
Fecha: 2026.07.30 09:10

Pedro Muñoz Sahagún